

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

**Número 96**

**Serie 2006-2007**

**Presentada por: Administración**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE EFRAIN RALAT NATAL, GUILLERMINA RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA E-8, AVENIDA PONCE DE LEÓN 156, INTERIOR, BARRIO PUEBLO, VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: EFRAIN RALAT NATAL, GUILLERMINA RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** es dueño en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Parcela E-8, localizada en la Avenida Ponce de León #156, Interior, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **NOVENTA Y UN MIL DOLARES (\$91,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y UN MIL DOLARES (\$91,000.00)** según tasación de fecha 22 de septiembre de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de diciembre de 2006.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE ENERO DE 2007.**

**Sección 1ra.:** Declarar, como por la presente se declara ser de interés público, la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **EFRAIN RALAT NATAL, GUILLERMINA RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la propiedad que se describe a continuación:

“Solar marcado con el número E-8 de la manzana E, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam, radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de trescientos sesenta y seis punto cero seis metros cuadrados (366.06 m.c.) y colinda por el Norte, con Calle número cinco (5) de la comunidad, distancia de veintiséis punto setenta y dos (26.72) metros; por el Sur con callejón G de la comunidad, distancia de veintisiete punto cero un (27.01) metros; por el Este con solar número seis (6) de la comunidad, distancia de trece punto trece (13.13) metros y por el Oeste con solar número trece y catorce de la comunidad, distancia de once punto noventa y cuatro (11.94) metros.” Aparece inscrita al folio 280 del tomo 631 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, finca número 25,616.

La antes descrita parcela fue mensurada, la cual mensura arroja una cabida de 338.5515 metros según se identifica como Lote #6, en el plano de adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Torres, licencia #7191.

Enclava: Estructura residencial de un nivel y una unidad, construida en hormigón y bloques de cemento con el techo en hormigón. La estructura tiene un área de vivienda de aproximadamente 1,102 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. La estructura tiene un balcón con el piso en terrazo con un área aproximada de 80 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y las puertas en madera. Su distribución interior incluye tres habitaciones, un baño y medio, cocina, sala, comedor y laundry. Existe además un almacén construido en madera con techo de aluminio y el

piso en cemento con un área aproximada de 202 pies cuadrados. Otras mejoras incluye: pozo séptico, verja eslabonada y área pavimentada en asfalto y rejas.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **NOVENTA Y UN MIL DOLARES (\$91,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 6 de diciembre de 2006.

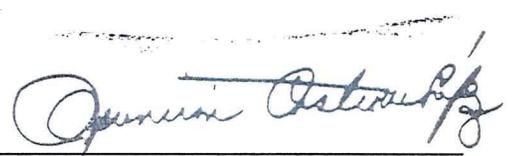
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

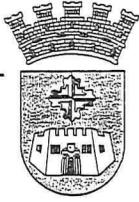


Secretaría

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de enero de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 96, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 16 de enero de 2007.

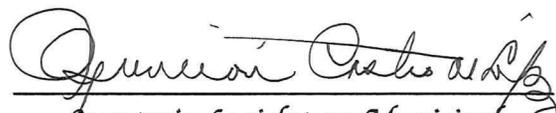
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Esther Rivera Ortiz*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de enero de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de enero de 2007.

  
Secretaria Legislatura Municipal